



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 68 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató la petición de apoyo para la construcción de un pozo efectuado por la Urbanización de Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte; pedido efectuado mediante Registro de Trámite Documentario N° 180516I26; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII, referido a parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal, del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 87° de la norma sub examine dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en el artículo III de su Título Preliminar preceptúa que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad;

Que, el presidente de la Urbanización de Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte, con escrito signado con Trámite 180516I26, solicita el apoyo para la construcción de un pozo de concreto armado de 25 metros³ de almacenamiento de agua, el que será utilizado para el riego tecnificado de las áreas verdes del sector;

Que, mediante Informe N° 059-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial hace de conocimiento, que en atención a lo requerido en el Provedo N° 200-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, únicamente se cuenta en el almacén con los saldos de obras que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
CEMENTO PORTLAND IP 42.5 KG.	BOLSA	121
CLAVOS CON CABEZA DE 2 ½"	KILOGRAMO	3
CLAVOS CON CABEZA DE 3"	KILOGRAMO	5
CLAVOS CON CABEZA DE 4"	KILOGRAMO	2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, a través del Informe Técnico N° 275-2018-SGOPU-GOPI-MDCC expresa que los árboles y áreas verdes de la zona se encuentran en mal estado, debido a la falta de mantenimiento, por lo que se hace necesaria la construcción de un pozo de concreto de 24 metros cúbicos que permita el riego de las plantas y superficies citadas, lo que contribuirá no sólo con la mitigación de zonas de riesgo, sino también con la preservación de la faja marginal del sector y el medio ambiente; recomendando, consiguientemente, se brinde el apoyo requerido a fin de ejecutar la obra aludida, cuyo presupuesto para su realización asciende a S/ 15,476.89 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100);

Que, con Informe Técnico N° 270-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación N° 177-2018-MDCC-GPPR, prorrumpe que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego es posible atender lo peticionado, hasta por el máximo de S/ 8,861.42 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 42/100 SOLES), que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, considerando que lo peticionado coadyuvará con la protección y preservación del ambiente, así como beneficiará a la población de la Urbanización de Vivienda de Interés Social de Nuevo Horizonte y alrededores de ésta, correspondería amparar lo peticionado;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Urbanización de Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 275-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 177-2018-MDCC-GPPR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

